CONVENIO ACADÉMICO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL Y UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

Entre la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL**, identificada con NIT. 800.187.567-9, representada legalmente por **ASTRID ZAMORA CASTRO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía 52.335.678 expedida en Bogotá, D.C., en calidad de Subdirectora Regional Central (E), de acuerdo con la Resolución de Encargo 0002908 de fecha 22 de diciembre de 2020 y Acta de Posesión 001535 de fecha 23 de diciembre de 2020, en cumplimiento de las funciones establecidas en el Artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, adicionado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 del 2017 y ordenadora del gasto según el artículo 2 de la Resolución No. 0-2406 del 2017, quién para los efectos del presente Convenio se denominará **"LA FISCALÍA"**, por una parte, y por la otra parte, **FRANCISCO JOSE GOMEZ ORTIZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.408.455 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de rector general, conforme ACTA 018 del 2021-09-16 del CONSEJO SUPERIOR, y actuando como Representante Legal Suplente de acuerdo con el ACTA 029 2022-10-28 de la SALA DE GOBIERNO, de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA,** institución de educación superior PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de UNIVERSIDAD, identificada con NIT 860.028.971-9, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 2271 de 1970-07-07, expedida por el MINISTERIO DE JUSTICIA, y mediante Resolución No. 15647 del 25 de agosto de 1983, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, obtuvo el reconocimiento institucional como Universidad, y facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el numeral 32.8 de los Estatutos Generales de la Universidad, en virtud de la suplencia que señala el Art. 33 del reglamento ibídem, quien en adelante se denominará "**LA UNIVERSIDAD"** (y en conjunto con **LA FISCALÍA**, se denominarán "**LAS PARTES**"), hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO ACADÉMICO**, para prácticas de diferentes programas académicos, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central (en adelante el "**CONVENIO**") que se regirá por las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política, artículo 67, estableció la educación como un derecho y servicio público que tiene función social, con el cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

2. Que, la Corte Constitucional determina que la educación tiene dos connotaciones a saber, en primer lugar, configura un derecho fundamental a través del cual se garantiza la formación de los individuos, su desarrollo cognoscitivo, físico, moral y cultural, y en segundo lugar es un servicio público a cargo del Estado, dirigido al cumplimiento de sus fines constitucionales.

3. Que, el artículo 54 de la Carta Política señala que *"es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran" y que "el Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar (…)".*

4. Que, mediante Decreto 055 del 14 de enero de 2015, y el Decreto 1072 de 2015 (*SECCION 3*), se reglamentó la afiliación de estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones.

5. Que, mediante Decreto Ley 898 de 2017 expedido por la Presidencia de la República de Colombia, se crean las Subdirecciones Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación y se les asigna, según lo consagrado en los numerales 5 y 11 del artículo 43 A, entre otras, las funciones de *"adelantar las acciones requeridas para que las Direcciones Seccionales respectivas cuenten con los recursos, tanto humanos como físicos, para el cumplimiento de sus funciones",* además de "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de las Direcciones Seccionales respectivas, de conformidad con la delegación"*.

6. Que, la Resolución de la FGN No. 0-1820 del 05 de diciembre de 2019, “por medio de la cual se reglamentan las prácticas académicas, consultorios jurídicos y judicatura en la Fiscalía General de la Nación”, en su artículo segundo, menciona:

 “JUDICATURAS, CONSULTORIO JURÍDICO Y DEMÁS PRÁCTICAS ACADÉMICAS EN LA CARRERA DE DERECHO. Las judicaturas, consultorios jurídicos y diferentes modalidades de prácticas académicas de la carrera de derecho, de universidades oficialmente reconocidas, podrán realizarse en las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, que cumplan funciones jurídicas conforme a los lineamientos impartidos en el presente reglamento.

 PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con la regulación pertinente contenida en la Ley 583 de 2000 y en el Decreto 196 de 1971, a través de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación, los estudiantes de los consultorios jurídicos de las universidades oficialmente reconocidas podrán ofrecer asesorías gratuitas a los ciudadanos, previa suscripción de convenio con la correspondiente institución educativa.

 PARÁGRAFO SEGUNDO. De conformidad con la Ley 1780 de 2016, la cual fue reglamentada mediante la Resolución 3546 de 2018, a través de las dependencias de la Fiscalía General de la Nación los estudiantes que realicen sus prácticas académicas de la carrera de derecho podrán desarrollarlas previa suscripción del convenio o carta de presentación con la Institución Educativa.”.

7. Que el artículo noveno de la citada Resolución FGN No.0-1820, menciona que las prácticas en la Fiscalía, podrán realizarse en cualquier dependencia y área de la Entidad en donde se desarrollen funciones relacionadas con el pensum de la carrera universitaria:

 “*PRÁCTICAS EN LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN***.** *las diferentes prácticas de programas académicos de Instituciones de Educación Superior oficialmente reconocidas y de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, podrán realizarse en cualquier dependencia y área de la Entidad en donde se desarrollen funciones relacionadas con el pénsum de la carrera*

universitaria o del programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en las modalidades ad honorem (…)"

8. La FGN – SRAC suscribirá un convenio de prácticas académicas con una institución de educación superior que deberá encontrarse debidamente Registrada en el Ministerio de Educación Nacional y tener reconocimiento institucional como Universidad de Educación Superior.

9. Que el Artículo décimo segundo **(*CONVENIOS*)** de la Resolución de la FGN No. 0-1820 del 05 de diciembre de 2019, se **delegó en los Subdirectores Regionales de Apoyo a la Gestión, en el Nivel Territorial** y en el Subdirector de Talento Humano, en el Nivel Central, previa evaluación de la solicitud elevada por una institución educativa, o de un Director Nacional, Subdirector Nacional o Director Secciona! de la Fiscalía General de la Nación, **la facultad de suscribir convenios marco de cooperación con instituciones de educación superior o instituciones educativas oficialmente reconocidas**, con el objeto de permitir que los estudiantes realicen la judicatura, atiendan usuarios para el consultorio jurídico y desarrollen las demás prácticas referidas en la citada Resolución.

Con base en las anteriores consideraciones, **LAS PARTES**

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto del presente convenio es: "*Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y académicos para contribuir al logro de los propósitos de descongestión, eficiencia y acceso a la justicia, a través del desarrollo de programas de prácticas académicas (de pregrado, posgrado, técnico, tecnológico) realizadas por los estudiantes de los diferentes programas académicos que ofrece la* ***UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA****, como modalidad de trabajo de grado o dentro del plan de estudios, para que adelanten practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central".*

En virtud de este convenio, la **Fiscalía General de la Nación**, proporcionará a la ***UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA*****,** cupos para prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, para la formación de los estudiantes, acorde con los conocimientos, valores, habilidades y destrezas de éstos. El presente convenio es de carácter eminentemente académico.

CLÁUSULA SEGUNDA. VINCULACIÓN DE LOS ESTUDIANTES. La vinculación de **LOS ESTUDIANTES** para el desarrollo de prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, se deberá llevar a cabo mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO: LOS ESTUDIANTES no podrán iniciar actividades propias de su prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, hasta tanto (i) no se haya emitido por parte de la **FISCALÍA**, la Resolución de vinculación y designación (ii) no se encuentren afiliados al Sistema General de Seguridad Social en Salud (sea como beneficiarios o contribuyentes) y al Sistema General de Riesgos Laborales, y (ii) no se haya definido y suscrito debidamente el prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES: En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Evaluar riesgos dentro de las prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, prácticas profesionales que adelanten los estudiantes, acorde con los programas académicos aprobados por el Ministerio de Educación Nacional.
2. Concertar entre las partes, previo al inicio de periodo académico, la afiliación a riesgos laborales – ARL (riesgo V) - de los estudiantes que adelantarán las prácticas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales de conformidad con el numeral 2.4 del artículo 2.2.4.2.3.4. del Decreto 1072 del 2015.

3. Establecer canales de comunicación entre la Universidad, estudiantes y la Fiscalía General de la Nación.
4. Designar un supervisor quien estará en contacto directo con los estudiantes.
5. Desarrollar de manera conjunta, el plan de trabajo que desarrollaran los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LA UNIVERSIDAD** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Seleccionar y Presentar a los estudiantes candidatos para prácticas académicas, judicaturas, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales con los siguientes documentos, antes de adelantar designación alguna:

- Hoja de vida de cada estudiante, con carta de la Universidad certificando la idoneidad de cada estudiante para presentar la práctica académica, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal y práctica profesional, según sea el caso.
- Copia del documento de identidad de cada estudiante al 150% por ambas caras, totalmente legible
- Antecedentes de Procuraduría, Contraloría y judiciales.
- Certificado de afiliación vigente de cada estudiante a la EPS.
- Certificado de terminación de materias en lo que aplique.
- Formato de autorización para Estudios de Verificación, Confiabilidad y Confidencialidad, para el ingreso de practicantes y judicantes de la Fiscalía **FGN-AP01-F-105**, el cual será suministrado por la entidad a la Universidad.
- Certificado de afiliación vigente de cada estudiante a la ARL; en atención a lo indicado en el Decreto 055 del 2015, Decreto 1072 del 2015 o norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. La afiliación a ARL deberá efectuarse por lo menos un (1) día antes al inicio de la práctica.

2. Designar estudiantes de los diferentes programas académicos, quienes deben realizar su práctica o judicatura en la **FISCALÍA.** Los estudiantes se regirán por el calendario oficial de LA UNIVERSIDAD, es decir que no asistirán al Centro o a la FISCALÍA, en la semana de reflexión (Semana Santa), vacaciones intersemestrales y vacaciones de final de año. Por otra parte, tampoco asistirán durante el periodo de vacancia judicial de la Fiscalía General de la Nación.

3. Asignar un tutor competente para que, en coordinación con el servidor encargado (fiscal jefe o coordinador), asesore a los **ESTUDIANTES** y a la vez para desarrollar el proceso de evaluación correspondiente con destino a la **FISCALÍA** y a la **UNIVERSIDAD.**

4. Atender las inquietudes que manifieste la **FISCALÍA** para el buen desarrollo del convenio.

5. Presentar a **LA FISCALÍA** por medio de su supervisor informes mensuales sobre la ejecución de las actividades adelantadas.

6. Asegurar que los **ESTUDIANTES** cumplan los reglamentos internos de la Entidad, desempeñen fielmente las labores asignadas, colaboren con la recta y cumplida administración de justicia y presten el servicio con responsabilidad, eficiencia, dignidad y decoro.

7. Comunicar oportunamente cualquier modificación en la reglamentación de las pasantías, prácticas, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal, realizadas por la Institución y tomar las medidas conducentes que se requieran para el cabal cumplimiento del convenio.

8. Asegurar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS, y a la ARL, requisitos que deberán cumplirse previo al inicio de la práctica o pasantía de que trata el convenio y deberá verificarse.

9. Asegurar que los **ESTUDIANTES** conozcan y cumplan con sus responsabilidades citadas en el art. 2.2.4.2.3.8 del Decreto 1072 de 2015 o norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, durante la realización de la práctica o actividad.

10. Atender y responder frente al Estudiante por todo riesgo, contingencia o accidente de acuerdo con los programas y compromisos estipulados en el proceso de matrícula que a la Institución corresponden y está obligada legalmente, mediante la póliza de seguro estudiantil, mientras el estudiante se encuentre realizando la práctica, pasantía, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal; siempre y cuando se encuentre matriculado en el semestre de la práctica, pasantía, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal y con la materia de práctica correspondiente inscrita.

11. Suministrar el Formato de Evaluación Compartida establecido por la Institución para evaluar el desempeño del estudiante en su práctica, pasantía o judicatura, en las fechas establecidas para ello.

12. Suministrar la documentación necesaria que acredite que, la práctica, pasantía, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal hace parte del pénsum académico del respectivo programa.

13. Revisar periódicamente que los **ESTUDIANTES** en práctica desarrollen labores relacionadas exclusivamente con su programa de formación o educación, que ameritaron su afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales.

14.- Respetar la autonomía administrativa de la Fiscalía.

15. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley, y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES: En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LOS ESTUDIANTES** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por la Institución y en lo pertinente con lo establecido en los reglamentos de cualquiera de las unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

2. Desarrollar cabalmente las actividades encomendadas en el desarrollo de su pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

3. Cumplir con los horarios establecidos para el desarrollo de la pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

4. Presentar en forma oportuna y completa los informes de actividades que, de las unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, soliciten en desarrollo de la pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

5. Mantener estricta confidencialidad sobre la información que le sea entregada o conozca en el desarrollo de la práctica laboral.

6. Estar afiliado a una EPS, al seguro estudiantil y a la ARL: requisitos que deberán mantener vigentes durante el tiempo que dure la pasantía, práctica, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal académica.

7. Responder por la custodia, manejo y confidencialidad de los documentos a su cargo.

8. En caso de retiro de la práctica, deberá sustentar su decisión e informar a LA UNIVERSIDAD por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación. En caso de que LA UNIVERSIDAD ratifique la determinación del estudiante, ésta lo comunicará por escrito a LA FISCALIA.

9. No realizar actos que vayan en contra de los valores éticos y sociales, y velar por el adecuado manejo de la imagen institucional tanto de LA UNIVERSIDAD como de LA FISCALIA.

10. Atender y realizar las actividades de autocuidado propias de la actividad práctica que se encuentren realizando.

La Universidad ni la Entidad se harán responsables por actividades resultados de actos temerarios, imprudentes o negligentes por parte de los estudiantes que omitan las obligaciones de autocuidado.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes deberán presentar al finalizar las actividades programadas en el plan de trabajo, un documento o informe final en el que se contemplen además de las actividades desarrolladas, una relación de los beneficios obtenidos por cada una de las partes en ejecución del convenio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La ausencia de estudiantes o de cupos para su ubicación en las prácticas de los diferentes programas académicos, practicas académicas, pasantías, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central, no generará la terminación del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA: En virtud de la suscripción del presente **CONVENIO**, **LA FISCALÍA** deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Definir y comunicar previamente a la Universidad, el número de estudiantes requeridos para cada semestre académico, para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

2. Vigilar el cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Trabajo.

3. Designar un Supervisor para que actúe como orientador de los trabajos de los ESTUDIANTES y sirva como interlocutor ante LA UNIVERSIDAD durante el tiempo que ellos estén vinculados.

4. Desarrollar un proceso de inducción a LOS ESTUDIANTES, con la asistencia del Supervisor designado, o Tutor o Coordinador de LA UNIVERSIDAD, acorde con las actividades a desarrollar, y relacionadas según corresponda a: práctica académica, pasantía, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal y prácticas profesionales.

5. Realizar el Acta de Inicio.

6. Atender las inquietudes que manifieste la UNIVERSIDAD para el buen desarrollo del Convenio.

7. Dirigir y controlar el funcionamiento del convenio.

8. La FISCALÍA en conjunto con LA UNIVERSIDAD, establecerá para los ESTUDIANTES, un sistema de capacitación con las siguientes características:

 a. Deberá estar establecido y suministrado sistemáticamente en fechas predeterminadas, teniendo en cuenta los cambios de los estudiantes a medida que éstos culminan sus prácticas semestrales.
 b. Los estudiantes con mayor experiencia, ayudarán a capacitar a los nuevos estudiantes.
 c. se deberá dejar constancia sobre la capacitación y las actividades que realizaran.

9. La FISCALÍA proveerá un espacio físico para el funcionamiento de las actividades a desarrollar, según corresponda.

10. Constatar que el estudiante se encuentre afiliado a una EPS, a un seguro estudiantil y a la ARL, requisitos que deberá mantener vigente durante el tiempo que dure la práctica académica, o pasantía o actividad a desarrollar.

11. Informar a la Institución sobre cualquier irregularidad que se presente relacionada con los estudiantes en el desarrollo de las actividades que le han sido asignadas.

12. Diligenciar los formatos de calificación que la Universidad tiene diseñados para el efecto.

13. Las demás que tiendan al estricto cumplimiento del presente convenio, las consagradas en la Ley, y en los documentos anexos que forman parte integral del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS ACADÉMICAS, PASANTÍAS, JUDICATURA, CONSULTORIO JURÍDICO, CONCILIACIÓN PRE PROCESAL, Y PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las actividades que llevarán a cabo **LOS ESTUDIANTES** se desarrollarán durante los períodos académicos en los que se encuentren matriculados y conforme la duración del requisito académico que deban cumplir en su plan de estudios o para la obtención del título, de conformidad con las disposiciones del Reglamento Académico de la Universidad.

Las judicaturas en **LA FISCALÍA** se encuentran reglamentadas mediante Resolución No. 0-1820 del 05 de diciembre de 2019, las cuales tienen un término de nueve (9) meses y seis (6) meses cuando se trate de judicaturas en Casas de Justicia.

CLÁUSULA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN: LOS ESTUDIANTES llevarán a cabo las actividades propias de su práctica laboral o judicatura en las instalaciones de la FISCALÍA, en las unidades de Fiscalía, Policía Judicial y Apoyo, en las Seccionales Amazonas, Bogotá, Boyacá y Cundinamarca.

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN Y MANEJO: La supervisión y el manejo del **CONVENIO** estarán a cargo por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por los coordinadores

de prácticas de la respectiva Escuela/Facultad, y por parte del **FISCALÍA** serán los funcionarios designados para tal fin, por la Subdirección Regional de Apoyo Central.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO: El plazo de ejecución del Convenio será de cinco (5) años prorrogables por acuerdo entre las partes, contados a partir de su perfeccionamiento.

PARÁGRAFO: La duración de las prácticas no podrá ser superior a la vigencia del Convenio.

El lugar de ejecución del convenio corresponderá al lugar donde se realice las prácticas, pasantías, consultorio jurídico, judicatura y/o conciliación pre procesal, en las diferentes unidades, grupos, o secciones bajo la jurisdicción de la Subdirección Regional de Apoyo Central.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. VALOR: El Convenio no implica erogación económica alguna, por tanto, no genera contraprestaciones económicas entre las partes, empero, en cumplimiento del Decreto No. 055 de 2015, la Universidad hará la afiliación y pago de aportes al Sistema General de Riesgos laborales de los pasantes o practicantes académicos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las personas partícipes en el presente **CONVENIO** por parte de **LA UNIVERSIDAD**, (**LOS ESTUDIANTES**, funcionarios y profesores) desarrollarán su objeto con total independencia y autonomía de **LA FISCALÍA**, dentro de un contexto estrictamente académico. Por lo anterior, queda expresamente entendido y acordado por **LAS PARTES** que, con ocasión de la celebración del presente **CONVENIO**, no se configura vínculo laboral entre **LA FISCALÍA** y las personas mencionadas anteriormente.

PARÁGRAFO PRIMERO: LOS ESTUDIANTES no podrán (bien sea en nombre propio o a través de terceros), reclamar judicial o extrajudicialmente **LA FISCALÍA** o a **LA UNIVERSIDAD**, indemnización alguna por cualquier enfermedad o accidente que sufran estando en las instalaciones de LA **FISCALÍA** o realizando las actividades propias de su práctica y/o pasantía, puesto que será la entidad Administradora de Riesgos Laborales a la cual se encuentre afiliado la encargada de su atención y de sufragar tales gastos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente **CONVENIO** no limita el derecho que tienen **LAS PARTES** de celebrar acuerdos iguales o semejantes a este con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CESIÓN: LA UNIVERSIDAD no podrá ceder parcial o totalmente el presente **CONVENIO**, sin la previa autorización escrita de **LA FISCALÍA.**

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El presente **CONVENIO** terminará por cualquiera de las siguientes causas:

1. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**.
2. Vencimiento del término de vigencia.
3. Cuando una de **LAS PARTES** comunique a la otra, con una anticipación de treinta (30) días calendario, su intención de no continuar con la ejecución del mismo, pudiéndose reservar los motivos que le asisten para tal efecto, sin que ello implique perjuicio para ninguna de **LAS PARTES**. En este evento se debe respetar la culminación de las pasantías y/o prácticas académicas de **LOS ESTUDIANTES** que se encuentren en curso.
4. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas, en cuyo caso, la parte afectada por el incumplimiento presentado, deberá manifestarlo a la otra por escrito con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello impida la culminación de la práctica o judicatura de **LOS ESTUDIANTES** que se encuentren en curso.
5. De manera unilateral cuando una de las partes interfiera gravemente la prestación del servicio institucional de la otra o incumpla injustificadamente sus obligaciones afectando el normal desarrollo del objeto aquí pactado.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la ejecución de este Convenio.
7. No ubicar a LOS ESTUDIANTES en práctica en las áreas convenidas.
8. No cumplir con el ingreso del practicante al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL) y/o incumplir con los pagos mensuales que debe efectuar.

PARAGRAFO: En el evento de que se presente la terminación anticipada del Convenio por alguna de las causas señaladas anteriormente, los compromisos adquiridos por las partes continuarán vigentes hasta tanto dure la vinculación de los estudiantes que se encuentren adelantando la pasantía en **LA FISCALÍA.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas en el presente **CONVENIO** serán resueltas por **LAS PARTES** a través de los representantes de **LA UNIVERSIDAD** y **LA FISCALÍA** de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente **CONVENIO** deberá efectuarse por escrito y ser suscrita debidamente por **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS: En caso de suscitarse cualquier diferencia con ocasión de la celebración y/o ejecución del presente **CONVENIO**, **LAS PARTES** acudirán a los mecanismos de solución de controversias extrajudiciales contenidos en la ley, tales como la transacción, la conciliación y la amigable composición.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CERTIFICACION DE LA PRÁCTICA: LA FISCALÍA expedirá a cada uno de los estudiantes, al finalizar su respectiva práctica académica, pasantía, judicatura, consultorio jurídico, conciliación pre procesal, y prácticas profesionales, la correspondiente certificación, donde conste el tiempo ejecutado, las funciones desempeñadas, el horario, la forma de vinculación, entre otros aspectos relevantes que puedan requerir los pasantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: Para la ejecución y desarrollo de este convenio, **LA UNIVERSIDAD**, autoriza el manejo de los datos personales de los ESTUDIANTES a **LA FISCALIA**. Los datos de los ESTUDIANTES tales como nombre, número de identificación, correos electrónicos, números telefónicos, o celulares de contacto, y demás información que proporcione **LA UNIVERSIDAD** serán tratados por **LA FISCALIA** única y exclusivamente con la siguiente finalidad: desarrollar y llevar a cabo la práctica de LOS ESTUDIANTES de conformidad con el objeto del presente CONVENIO.

PARAGRAFO PRIMERO: LA FISCALIA dará tratamiento a los datos personales suministrados conforme con lo dispuesto por la Ley 1581 de 2012, sus Decretos reglamentarios, las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y a las instrucciones que reciba por **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, se acuerda como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente **CONVENIO** queda perfeccionado con la firma de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que sea necesario enviar con motivo de la ejecución, aplicación y/o interpretación del presente **CONVENIO**, se harán por escrito y estarán dirigidas a los representantes de cada una de **LAS PARTES**.

LAS PARTES podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

LA UNIVERSIDAD en la AVENIDA CARACAS N° 46- 72 en la ciudad de Bogotá D.C., y **LA FISCALÍA - SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO CENTRAL** en la Carrera 28 N° 18-64 Piso 1 Antiguo Edificio DAS de la ciudad de Bogotá, D.C.